



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 480-2021-DFAR-HCH, emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 261-OL-N° 113-ADQ-HCH-2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 496-2021-OEA-415-OL-277-UPROG-HCH y el Memorando N° 643-2021-OEA/HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 350-2021-OEPE-HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 165-2021-OAJ/HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa MEDIFARMA S.A. el Contrato N° 129-2019-HNCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1'613,997.61 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Siete con 61/100 soles);

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° 480-2021-DFAR-HCH, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del Contrato N° 129-2019-HNCH "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020" Ítem N° 342, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 1L, tienen un alta rotación y demanda que se ha incrementado un 45% por el aumento de pacientes COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas;

Que, mediante Informe N° 261-OL-N° 113-ADQ-HCH-2021, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 25% del Ítem N° 342 (SODIO CLORURO 900 MH/100 ML INY 1L) del Contrato N° 129-2019-HNCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020", por el importe de S/. 149,773.28 soles; con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 1L, tienen un alta rotación y demanda que se ha incrementado un 45% por el aumento de pacientes COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínica; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del hospital, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

PRESTACIÓN ADICIONAL DEL ÍTEM N° 342: SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 1L

Proceso	Contrato	Ítem	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Adicional del 25% en Cantidades				Adicional en Soles (S/.)
									Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA	129-2019-HNCH	342	SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 1L	10	2	S/. 1.996977 10334082	300,000	S/. 599,093.13	25,000	25,000	25,000	75,000	S/. 149,773.28
Importe Total del Ítem N° 342								S/. 599,093.13	Importe Total de la Prestación Adicional				S/. 149,773.28



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

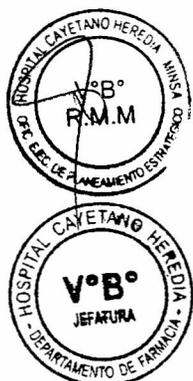
Lima, 09 de marzo de 2021

Que, mediante Memorandum N° 350-2021-OEPE-HCH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación presupuestal N° 568 por el monto de S/. 149,773.28 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 28/100 soles) para la prestación adicional del 25% del Ítem N° 342 del Contrato N° 129-2019-HNCH de la SIE N° 021-2018-CENARES/MINSA, programado con RJ N° 014-2021-SIS, con especifica de gasto 23.18.12, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, meta 112 presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 165-2021-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente realizar una prestación adicional del 25% del Ítem N° 342 del Contrato N° 129-2019-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020", efectuado mediante Oficio N° 480-2021-DFAR-HCH, por la Jefa del Departamento de Farmacia, donde remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% para las prestaciones, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 1L, tienen un alta rotación y demanda que se ha incrementado un 45% por el aumento de pacientes COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínica; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del hospital, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la citada normativa;



Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indican que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De Conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de marzo de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Ítem N° 342 del Contrato N° 129-2019-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020", por el importe de S/. 149,773.28 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 28/100 soles).

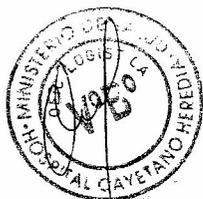
Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Ítem N° 342 del Contrato N° 129-2019-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa MEDIFARMA S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 129-2019-HNCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/jagl

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo